

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Divisorio Rad No. 27-2009-00088

1. En vista de lo informado por el apoderado de la parte demandante y con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en auto anterior, en cuanto a la actualización del avalúo de los inmuebles objeto de la presente litis, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 229 del C.G.P. ordena a la parte demandada para que preste colaboración debida para la práctica del avalúo requerido, so pena de dar aplicación a las sanciones dispuestas en la ley.

Para el efecto se concede un término de 10 días a la parte demandante, para que realice la diligencia encomendada.

Así mismo, el secuestre en uso de sus de las facultades legales – artículo 52 ibidem- realice el acompañamiento debido, en aras de garantizar la labor implorada.

NOTIFÍQUESE

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

ACSM

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d56d6c0e07530c9251a6df84bec05451192d9e002bfb7a845d786a09d70851c**

Documento generado en 05/06/2023 04:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>